



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	: CATALINA PALACIO JARAMILLO
Radicación	: 631904089002 2021 00011 - 00
Sustanciación	: 0236

Por ser procedente se accede a lo solicitado por la abogada ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, mediante escrito que antecede, dentro del proceso de la referencia en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, por reunir los requisitos de la norma SE ACEPTA la renuncia presentada por la profesional del Derecho, quien actúa en representación de ALIANZA SGP S.A.S. endosataria de Bancolombia, haciéndole saber que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

No se libraré la comunicación a la entidad que representaba por haber allegado el escrito donde informa de su renuncia a la entidad bancaria.

NOTIFIQUESE

Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
15 DE DICIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA